ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

A.N.N.P.

ADENDA 01
CONTRATO Nº 34/2023

"PAVIMENTO ASFALTICO DE PLAYA Y VIAS DE CIRCULACIÓN EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE" – PLURIANUAL
ID N° 435.454
(LPN Nº 06/2023)

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos, domiciliada en el Paraguayo Independiente y Colón, República del Paraguay, representada para este acto por Ing. **Julio César Vera Cáceres**, con **C.I.C. N° 352800**, designado por Decreto N° 24 del 16 de agosto de 2023, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma CONSTRUCTORA ACARAY S.A., con RUC N° 80006730 – 4, domiciliada en Supercarretera a Itaipú, de la ciudad de Hernandarias – Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por **Antonio Eudes de Oliveira**, con **C.I.C. N° 1467930**, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato 34/2023 de la LPN Nº 06/2023 "Pavimento Asfaltico de Playa y Vías de circulación en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este" con ID Nº 435.454, en ejecución de la Resolución de Directorio N° 80 del 11 de abril de 2024, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por la presente Adenda, las partes contratantes acuerdan Prorrogar los plazos para la ejecución de los trabajos establecidos originalmente en el Contrato Nº 34//2023, conforme a las previsiones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".

La Adenda fue aprobada a través de la Resolución del Directorio N° 80 de fecha 11 de abril de 2024, conforme a las siguientes modificaciones:

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Contratante y el Contratista, sustentados en los datos de la documentación técnica de la presente Adenda, acuerdan PRORROGAR el Plazo de Ejecución de las obras establecido en el Contrato Original N° 34/2023, hasta **23 (veintitrés)** días calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de las obras.

3. FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTRAS GARANTIAS

La firma Contratista deberá extender la vigencia de la *Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra los riesgos en la zona de obras*, que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la firma de la presenta Adenda.

4. TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.

Los demás términos del Contrato N° 34/2023, son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 11 **del mes de** Abril **del año 2024.**

antonioeudesdeoliveira

Antonio Eudes de Oliveira
Contratista
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.

Julio César Vera Cáceres
Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos